



SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
TRÁMITES Y SERVICIOS  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS



NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO	COSTO (L.)
Renovación del Registro de Alimentos Concentrados, Mezclas y Materias Primas	6,000.00
<p><b>REQUISITOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 11.-</b> Todo alimento concentrado y mezclas registrados deberá venderse envasado y rotulado, debiendo llevar las siguientes descripciones grabadas en el envase o impresas en la etiqueta adherida al mismo:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Nombre convencional de la especialidad o nombre del producto.</li><li>2. Fórmula cualitativa y cuantitativa de composición centesimal, (ingredientes activos e inertes, indicando cantidad por unidad posológica).</li><li>3. Presentación del producto.</li><li>4. Número de registro en Honduras asignado por la SAG.</li><li>5. Fecha de vencimiento.</li><li>6. Nombre del fabricante del producto. En los nacionales se indicará además el nombre del médico veterinario responsable técnico.</li><li>7. Condiciones de almacenaje y temperatura de conservación.</li><li>8. Indicaciones de uso.</li><li>9. Número de lote o serie</li><li>10. Modo de empleo y dosificación.</li></ol> <p><b>ARTÍCULO 19.-</b> Para registro de un alimento concentrado o mezcla se requieren:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que la solicitud sea presentada en conjunto por un abogado o licenciado en Derecho y el Médico Veterinario responsable técnico. Ambos deben estar colegiados y al día con sus obligaciones ante sus respectivos colegios profesionales.</li><li>2. Describir el nombre comercial del producto.</li><li>3. Anexar la fórmula cualitativa y cuantitativa.</li><li>4. Anexar el certificado de libre venta actualizado del producto extendido por la autoridad oficial que le controle en el país donde se fabrica, autenticado ó apostillado por la representación diplomática o consular de Honduras, en español y autenticado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras.</li><li>5. Anexar métodos de análisis.</li><li>6. Anexar cuatro (4) muestras y el principio activo.</li><li>7. Indicaciones.</li><li>8. Contraindicaciones.</li><li>9. Autorización del fabricante a la persona natural o jurídica que lo representa en el país, anexando listado de aquellos establecimientos que importarán el producto</li><li>10. Anexar copia de viñetas o etiquetas que llevará el producto en español.</li><li>11. Información farmacológica y publicaciones científicas que acrediten el valor probatorio del producto.</li><li>12. Copia del contrato de prestación de servicios del médico veterinario responsable técnico.</li></ol>	



**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**TRÁMITES Y SERVICIOS**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DE HONDURAS**



**NOMBRE DEL TRÁMITE Y/O SERVICIO**

Renovación del Registro de Alimentos Concentrados, Mezclas y Materias Primas (Continuación)

Presentar el respectivo recibo de pago al SENASA según el Artículo 12, inciso 4 del “Reglamento de tasas por servicios prestados por SENASA (ACUERDO No. 574-2009)”, el cual establece como valor a cancelar por el registro o renovación del establecimiento es de Lps. 6,000.00 (Seis mil Lempiras exactos) los que serán cancelados en la ventanilla de pago de BANADESA en las instalaciones de SENASA.

Todos los documentos presentados en formato de copia deben estar debidamente autenticados o ser cotejados con su original en la Secretaría General de la SAG.

En los casos de los documentos provenientes del extranjero estos deben presentarse debidamente apostillados

**COMPROBANTE A OBTENER**

Certificado de Registro

**TIEMPO DE ENTREGA**

21 días hábiles

**DEPARTAMENTO RESPONSABLE**

DEPTO

**DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y EXTENDIDA EN:**

Oficina central SENASA: Col. Loma Linda Sur, BLVD. Centro América, Ave. La FAO, Tegucigalpa, Honduras

**LUGAR DE PAGO**

Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA,  
sucursal SENASA

**HORARIO DE ATENCIÓN**

Lunes a Viernes:  
9:00 am – 5:00 pm

**LUNES A VIERNES**

8:30 am – 3:00 pm

**TELÉFONO**

(504) 2232-6213

**VIGENCIA**

El Registro Sanitario tendrá una vigencia de 5 años y para su renovación deberá cumplir con los requisitos de registro sanitario establecidos en este apartado, según corresponda.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**

Acuerdo Ejecutivo No. 08-96

**OBSERVACIONES**

Toda solicitud de renovación deberá realizarse tres meses antes de su vencimiento.